

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las cero horas con veintisiete minutos y cero segundos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Oliva Fabiola Rosas Velázquez y Epifanio Ángeles Martínez, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 18 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Calimaya, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos y cincuenta y cuatro segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME18/207/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **YARELI ITZEL LÓPEZ ESCAMILLA**, representante propietario del Partido Vía Radical, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"El Acuerdo aprobado por el Consejo Municipal Electoral del IEEM, mediante el cual realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional a los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones al celebrar la sesión ininterrumpida para el cómputo municipal de la elección local"*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME18/207/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **J1/45/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **J1/2/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones de las partes y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan para los fines que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

